



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE DE LA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

Expediente N° 63598, de fecha 31 de Diciembre del 2018, Expediente de fecha 30 de Enero del 2019, Carta N° 011-2019-CA/DM, de fecha 30 de enero del 2019, Informe N° 087-2019-SUGIDUR/GM/DM, de fecha 04 de febrero del 2019, emitido por Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Memorando N° 0244-2019-GM/MDM, de fecha 05 de febrero del 2019, emitido por Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emite actos de gobiernos, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o superviso. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con Carta N° 011-2019-CA/DM de la fecha 30 de enero del 2019, el Ing. Elver Moran Purizaga, solicita la conformación del comité de recepción de obra “**Creación del Servicio de agua potable y disposición de excretas en las localidades de Dos Palos y Cartagena del Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque**”, dejando constancia de esto en el cuaderno de obra y especificando esto en el asiento N° 209 donde también pide la recepción de la obra. En donde el supervisor de obra da conformidad a lo ejecutado las partidas de esta obra en conjunto a los adicionales N° 01 y N° 02 así como de mayores metrados culminados al 100%.

Con informe N° 087-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 04 de febrero de 2019, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal. Que teniendo en cuenta la carta N° 011-2019-CA/DM de referencia de fecha 30 de enero del 2019, se tramita la conformación del comité de recepción de la obra: **Creación del Servicio de agua potable y disposición de excretas en las localidades de Dos Palos y Cartagena del Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque**, por lo cual remite a su despacho para que emita Acto Resolutivo y se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los integrantes:

Ing. José G Chapoñan Acosta	Presidente
Ing. José Walter Gonzales Puse	Miembro
Ing. Elver Moran Purizaga	Asesor.

Con Memorando N° 0244-2019-GM/MDM de fecha 05 de febrero de 2019, el Gerente Municipal, dispone al Secretario General, emitir el acto resolutivo, de conformación de comité de Recepción de Obra “**Creación del Servicio de agua potable y disposición de excretas en las localidades de Dos Palos y Cartagena del Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque**”, la misma que estará conformado por:

- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta. Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse. Primer
- Ing. Elver Moran Purizaga Asesor

En el marco de las consideraciones antes descritas, documento del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y art. 43° de la ley orgánica de municipalidades:

## SE RESUELVE:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el comité de recepción de Obra “Creación del Servicio de agua potable y disposición de excretas en las localidades de Dos Palos y Cartagena del Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque”, con código de inversión N° 2422577, la misma que estará conformada por:

- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta. Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse. Miembro.
- Ing. Elver Moran Purizaga Asesor

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

